

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00760 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho, Dispone:

Librar Mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de menor cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A** y en contra de **HENRY ALFREDO BUCHHEIM SIGHINOLFI**, por las siguientes sumas:

Pagare No. 1987472

Por la suma de \$ 55.243. 562.00 por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagare No. 1987472 con fecha de vencimiento 04 de noviembre de 2020.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde la fecha de presentación de la demanda hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de \$ 2.804. 032.00 por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación contenida en el pagare No. 1987472 con fecha de vencimiento 04 de noviembre de 2020.

Pagare No. 5229732000024267

Por la suma de \$ 20.250. 576.00 por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagare No. 522973200002427 con fecha de vencimiento 05 de noviembre de 2020.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde la fecha de presentación de la demanda hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de \$ 723. 737.00 por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación contenida en el pagare No. 5229732000024267 con fecha de vencimiento 05 de noviembre de 2020.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer a la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la parte actora.

EXHORTAR a la apoderada ejecutante para que dentro de los cinco (5) días

siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste: 1) con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fd21b587355fea526d754a3b5d33a3d3d96bcda9511f5ac9adcf8f
c196bcc53**

Documento generado en 12/02/2021 02:23:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**